

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

DENUNCIA: **CV/DOT/148-20/JOER**

COMISIONADO PONENTE: **LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA
RODRÍGUEZ**

SUJETO OBLIGADO: **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO**

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, el día **veintidós de noviembre de dos mil veintiuno** se tiene por recepcionado el oficio **IDAIPQROO/CV/DVOTD/DOT/243/XI/2021**, de fecha diecinueve del mismo mes y año, dirigido al Licenciado **Jaime Roberto Gómez Gamboa**, Director de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, signado por el Licenciado **Víctor Mohamed Dzib Viera**, Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, constante de una foja, tamaño carta, útil a una cara. Conste.-----

ACUERDO DE SOBRESEIMIENTO

EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----

- - - **VISTO.-** El oficio **IDAIPQROO/CV/DVOTD/DOT/243/XI/2021**, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, por medio del cual el Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, Licenciado **Víctor Mohamed Dzib Viera**, remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, el Informe de la Verificación Virtual realizada a la obligación de transparencia denunciada en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con el numeral Décimo Noveno de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, resulta procedente entrar al estudio y análisis del sobreseimiento del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/148-20/JOER**.-----

CONSIDERANDO

- - - **PRIMERO.-** Disponen los numerales de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo: "...**Décimo noveno.** Una vez recibido el Informe con Justificación, el Informe Complementario, o en su caso la verificación virtual, la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

*Denuncias procederá a su análisis, a efecto de determinar si el Sujeto Obligado ha dado cumplimiento a la carga de la información que fuera motivo de la denuncia interpuesta en su contra. En el caso que el Sujeto Obligado haya realizado la carga de la información de conformidad a los criterios de actualización y conservación, dará lugar al sobreseimiento de la Denuncia, en términos de lo previsto por la fracción III del Numeral Vigésimo de estos Lineamientos, siempre y cuando no se trate de reincidencia por parte del Sujeto Obligado por cuanto a la fracción, mismo periodo y Ejercicio de carga de información, y se emitirá el Acuerdo correspondiente, dictándose la Recomendación de que, en caso de ser nuevamente denunciado en relación con la misma información, el Pleno del Instituto, resolverá lo conducente para la imposición de las sanciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195 fracción VI de la Ley de Transparencia Estatal, al confirmarse el incumplimiento por parte de Sujeto Obligado...”, y “...**Vigésimo.** La Denuncia será sobreseída mediante Acuerdo que dicte el Comisionado Ponente, cuando, una vez admitida, se actualice alguno de los siguientes supuestos: III. El Sujeto Obligado haya cargado la información que le fuera denunciada, cumpliendo a cabalidad con los Lineamientos Técnicos Generales, de conformidad a los criterios de actualización y conservación, de tal manera que la Denuncia quede sin materia antes que se dicte la resolución correspondiente, siempre y cuando no se trate de reincidencia por parte del Sujeto Obligado relativa al mismo periodo y Ejercicio...”.- - - - -*

SEGUNDO.- Debe señalarse que los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo contemplan la figura del sobreseimiento que la que representa el acto procesal que da por terminado el procedimiento de Denuncia instaurado sin haber resuelto la controversia de fondo, y ésta puede ser declarada posteriormente a la admisión de la misma, y analizada en su caso, al recibirse el Informe con Justificación, el Informe Complementario o la Verificación Virtual.- -

TERCERO.- Es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el numeral Décimo noveno de los Lineamientos anteriormente señalados en el considerando primero, resulta procedente llevar a cabo el análisis de la Verificación Virtual remitida por el Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, Licenciado **Víctor Mohamed Dzib Viera**, remite a la Dirección de Verificación de Obligaciones y Denuncias del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, en relación a la Denuncia de Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia, interpuesta en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, dentro del Expediente de Denuncia de Obligaciones de Transparencia **CV/DOT/148-**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

20/JOER, a efecto de poder determinar la procedencia en su caso del sobreseimiento del expediente antes citado.-----

- - - **CUARTO.-** El día veintitrés de septiembre de dos mil veinte, la parte denunciante presentó su inconformidad a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en contra de la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, respecto de la fracción **I inciso f) del artículo 93** de la Ley de Transparencia Local, relativo a los **Ejercicios 2018 y 2019**, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, sin adjuntar pruebas o evidencias que soporte su dicho, integrándose el expediente de denuncia, mismo que fuera radicado bajo el número **CV/DOT/148-20/JOER**, dictándose el Acuerdo de Inicio el día diecinueve de octubre de dos mil veinte, en el cual, de conformidad con lo establecido por el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, se ordenó la Revisión Virtual, en cuyo Dictamen elaborado en fecha once de marzo del año próximo pasado, arrojó como resultado: "...*El Sujeto Obligado presenta en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia una carga parcial de información respecto a la fracción y periodo denunciado. Se observa para el Ejercicio 2018, que los hipervínculos direccionan a paginas web con error, 1 formato con cero registros sin nota aclaratoria y se observan hipervínculos vacíos en donde con una nota justificativa indica que esta direccionada la información en el portal de internet debido al tipo de archivo. Para el Ejercicio 2019 la mayoría de los hipervínculos se encuentran debidamente direccionados a las páginas con la información requisitada, sin embargo, se observan criterios e hipervínculos sin información ni nota que justifique de manera motivada la falta de la misma...*" (SIC).-----

- - - Ahora bien, tomando consideración lo vertido en su escrito por la parte denunciante, así como lo señalado por el verificador en el Dictamen de Revisión Virtual, en fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, se dictó el Acuerdo de Admisión de la denuncia **CV/DOT/148-20/JOER**, emplazando al Sujeto Obligado para que rindiera su Informe con Justificación, lo cual no dio cumplimiento.-----

- - - **QUINTO.-** En fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, se dictó Acuerdo mediante el cual se dieron por ciertos los hechos que se le imputaron al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO** y se ordena la Verificación Virtual respecto de la fracción **I inciso f) del artículo 93** de la Ley de Transparencia Local, relativo a los **Ejercicios 2018 y 2019**, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, la cual se llevó a cabo el día dieciocho de noviembre del año próximo pasado, en cuyo

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

dictamen se establece: "...De acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales esta información se actualiza cada AÑO y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores. Por lo que se observa que el Sujeto Obligado solo conserva información vigente, en este caso la referida al 2021 y cumple con lo solicitado en los Lineamientos Técnicos Generales..." (SIC), confirmándose con ello, que al Sujeto Obligado no le es imperativo tener publicada la información de los Ejercicios 2018 y 2019 respecto de la obligación de transparencia denunciada.-----

--- **SEXTO.-** De lo anteriormente expuesto y fundado se establece que resulta procedente considerar que en el presente expediente de Denuncia **CV/DOT/148-20/JOER**, se configura el supuesto jurídico para que opere el **sobreseimiento**, de conformidad con lo dispuesto por el numeral Décimo Noveno en relación al Vigésimo fracción III de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, tomando en consideración que para que sea aplicable dicha figura de conclusión del procedimiento es menester que no se trate de reincidencia por parte del Sujeto Obligado en relación a las obligaciones de transparencia denunciadas, en consecuencia, es de resolverse, y se:-----

RESUELVE-----

--- **PRIMERO.-** Se decreta el **SOBRESEIMIENTO** de la Denuncia **CV/DOT/148-20/JOER** interpuesta en contra del Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO** por incumplimiento de obligaciones de transparencia respecto la fracción **I inciso f) del artículo 93** de la Ley de Transparencia Local, relativo a los **Ejercicios 2018 y 2019**, en la **Plataforma Nacional de Transparencia**; tomando en consideración que para que sea aplicable dicha figura de conclusión del procedimiento, es menester que no se trate de reincidencia por parte del Sujeto, asimismo, el cumplir con los plazos establecidos por la legislación en la materia en relación a la presentación de su Informe con Justificación respecto de las obligaciones de transparencia que se le denuncien.-----

--- **SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de la parte de denunciante que, en caso de encontrarse en desacuerdo con la presente determinación, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en concordancia con el Numeral Vigésimo Segundo de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de la

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.-----

- - - **TERCERO.- Notifíquese** el presente Acuerdo por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese por medio de Estrados y Lista electrónica de este Instituto, y

CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma el Comisionado Ponente del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, Licenciado **José Orlando Espinosa Rodríguez**, quien actúa asistida por la Licenciada **Aida Ligia Castro Basto**, Secretaria Ejecutiva de dicho Instituto, quien autoriza y da fe. **DOY FE.**-----



CV/DVOTD/JOER/JCCC/JRGG



VERSION PUBLICA

